

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
**ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS  
DE TRANSPORTE PÚBLICO ACCESIBLES**

---

## **Objeto**

Regular el procedimiento de reconocimiento de la condición de Accesible a Establecimientos e Instalaciones de uso público ubicados en C-LM y a los Vehículos de transporte público que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma.

A los efectos de esta Orden tendrá la consideración de Establecimientos e Instalaciones de uso público y Transportes los regulados en los artículos 8 y 9 del Decreto 158/1997 por el que se aprueba el Código de Accesibilidad en C-LM.

## **Destinatarios**

Personas titulares de un derecho de propiedad de establecimientos e instalaciones de uso público y de vehículos de transporte público que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha y en el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad en Castilla-La Mancha.

Asimismo, podrá solicitar dicho reconocimiento de la condición de Accesible, la personas titulares de un derecho de cesión de uso de establecimientos de uso público, con la previa autorización de la entidad propietaria del mismo.

## **Documentación a aportar**

Solicitud (Anexo II), que podrá presentarse por internet desde esta misma ficha, llamando al teléfono único de información 012 (902267090 para llamadas desde fuera de Castilla-La Mancha), o mediante fax dirigido a las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social. Con posterioridad, en caso de ser estimatoria la resolución, habría que presentar la siguiente documentación (esta documentación no tendrá que presentarse por internet):

- Fotocopia, debidamente compulsada del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia, debidamente compulsada, de los datos de identificación fiscal de la Entidad (CIF), en su caso.
- En caso de que se trate de persona jurídica, documento justificativo de representación de la persona solicitante que acredite ser el propietario o propietaria titular del establecimiento o autorización del mismo/a, en el supuesto de que la persona solicitante sea un cesionario o cesionaria de uso.
- En caso de solicitud de la acreditación de vehículos de transporte público accesibles, deberá aportarse además fotocopias, debidamente compulsadas del permiso de circulación del vehículo y de la tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.

## **Información adicional**

El reconocimiento de la condición de accesible tendrá una validez de diez años, pudiendo ser revocada, en el caso de que se observe que las condiciones por las que fue concedida no se mantienen o existan dificultades reales de accesibilidad por el mal funcionamiento de los medios técnicos disponibles.

El reconocimiento de la condición de Accesible dará derecho a ser utilizado por las empresas o entidades beneficiarias de la acreditación de los establecimientos, instalaciones y vehículos de transporte público en los concursos de adjudicación de servicios de la Junta de Comunidades, según lo establecido en las

Disposiciones Adicionales Cuarta, Quinta y Sexta del Decreto 158/1997 del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Los establecimientos, instalaciones y vehículos de transporte público podrán utilizar en su publicidad, así como en los accesos a los mismos, el distintivo de la condición de accesible, que figura como Anexo a la presente Orden.

### **Lugar de Presentación**

- Las solicitudes podrán presentarse: en cualquier registro perteneciente a la Administración del Estado, a la de las Comunidades Autónomas, y a la de aquellas Entidades Locales que hubieran suscrito el oportuno Convenio, así como en las oficinas de correos, o en cualquier otra forma prevista por ley.

### **- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

### **Plazo de resolución**

Cinco meses.